



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL-CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL
(CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)

DEMANDANTE: ELADIO ANTONIO CASTRO MEJIA

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2017-00432-02.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al Despacho el presente proceso informándole que el auto de seguir adelante la ejecución de fecha 5 de abril de 2021, notificado en estado del 7 de abril de 2021, se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado, e igualmente, le comunico que el apoderado de la parte demandante mediante memorial de 12 de abril de 2021, presentó liquidación del crédito, a la cual se le corrió traslado a la parte demandante por 3 días mediante fijación en lista del 4 de mayo de 2021, la cual se encuentra vencida sin que fuera objetada por la parte demandada, sin embargo, le informo que la liquidación presentada por el demandante es mayor a la realizada por el Juzgado. También es de resaltar que la Secretaría después de la labor estadística del año 2020, continua en labores de digitalización de expedientes y a partir del mes de febrero de 2021 ha centrado sus esfuerzos en la digitalización de procesos ejecutivos, cumplimiento de sentencia y trámite posterior, labor que se realiza con la demora que impone la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta el Juzgado para su realización, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 y la limitación de acceso a la sede judicial. A su despacho para resolver.

Barranquilla, 19 de mayo de 2021.


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de la oportunidad prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S., y con armonía del artículo 1º del C.G.P., el ejecutante, por conducto de su apoderado judicial, presentó la liquidación de crédito, corriéndose traslado de esta a la ejecutada, por fijación en lista del 4 de mayo de 2021, no siendo objetada.

Observa el Juzgado que el valor de la liquidación del crédito aportada por el ejecutante es mayor a la realizada por el Despacho ya que al realizar las operaciones aritméticas no se tuvo en cuenta que los intereses moratorios se liquidan luego de sustraer el 12% correspondientes a los aportes a salud sobre 12 mesadas al año, e igualmente se encuentra que el apoderado liquida las mesadas indexadas y tanto en primera como en segunda instancia no hubo condena en tal sentido. En cuanto a las diferencias dejadas de pagar igualmente primero se debe realizar el descuento por aportes a salud del 12% para luego liquidar el crédito, los intereses se deben liquidar mesada a mesada tantos meses estén en mora y la tasa de interés moratorio aplicable a la fecha de hoy 19 de mayo de 2021 del 2,15% conforme lo dispuesto en la Resolución No. 0407 de 30 de abril 2021 expedida por la Superfinanciera de Colombia por medio de la cual certificó el Interés Bancario fijo y el interés Bancario Corriente entre el 1º y 31 de mayo de 2021 en el 17.22% y el interés de mora en el 25.83% efectivo anual, es decir que el interés mensual corresponde al 2.15%, por lo que se procederá a modificar la liquidación presentada, la cual quedará así:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

VARIACION ANUAL DE MESADAS PENSIONALES

AÑO	IPC	RELIQUIDAC PRIMERA INSTANCIA	PENSION	DIFERENCIAS
2016		1071896		1.071.896,00
2017	5,75	1133530,02	737717	395.813,02
2018	4,09	1179891,4	781242	398.649,40
2019	3,18	1228148,96	828116	400.032,96
2020	3,8	1267204,1	854450,0888	412.754,01
2021	1,61	1315357,85	886919,1922	428.438,66

LIQUIDACION DE MESADAS RETROACTIVAS

AÑO	MES	PENSION	MESADA	MESADA MENOS APORTE A SALUD	NO. DE MESES	TASA INTERES	INTERES	TOTAL
2016	Junio	1071896	24 DIAS	728889,28	12	2,15%	188053,4342	916942,7142
	Julio	1071896	1	943268,48	11	2,15%	243363,2678	1186631,748
	Agosto	1071896	1	943268,48	10	2,15%	243363,2678	1186631,748
	Septiembre	1071896	1	943268,48	9	2,15%	243363,2678	1186631,748
	Octubre	1071896	1	943268,48	8	2,15%	243363,2678	1186631,748
	Noviembre	1071896	1	943268,48	7	2,15%	243363,2678	1186631,748
	Diciembre	1071896	2	1007582,24	6	2,15%	259956,2179	1267538,458
2017	Enero	1133530,02	1	997506,4176	5	2,15%	257356,6557	1254863,073
	Febrero	1133530,02	1	997506,4176	4	2,15%	257356,6557	1254863,073
	Marzo	1133530,02	1	997506,4176	3	2,15%	257356,6557	1254863,073
	Abril	1133530,02	1	997506,4176	2	2,15%	257356,6557	1254863,073
	Mayo	1133530,02	1	997506,4176	1	2,15%	257356,6557	1254863,073
	Junio	1133530,02	22 DIAS	997506,4176	INTERES		2.951.609,27	997506,4176
	TOTAL MESADAS RETROACTIVAS			12.437.852,43	TOTAL MESADA CON INTERES			15.389.461,70

LIQUIDACION DE DIFERENCIAS DEJADAS DE PAGAR

AÑO	MES	PENSION	No. DE MESES	DIFERENCIA MENOS APORTE A SALUD	No DE MESES	TASA INTERES	
2017	Junio	395813	8días	58053	47	2,15%	116714,7046
	Julio	395813	1	348315	46	2,15%	692799,4452
	Agosto	395813	1	348315	45	2,15%	685310,6628
	Septiembre	395813	1	348315	44	2,15%	677821,8805
	Octubre	395813	1	348315	43	2,15%	670333,0982
	Noviembre	395813	1	348315	42	2,15%	662844,3158
	Diciembre	395813	2	767877	41	2,15%	1444761,062
2018	Enero	398649,4	1	350811	40	2,15%	652509,3379
	Febrero	398649,4	1	350811	39	2,15%	644966,8913
	Marzo	398649,4	1	350811	38	2,15%	637424,4446
	Abril	398649,4	1	350811	37	2,15%	629881,998
	Mayo	398649,4	1	350811	36	2,15%	622339,5513



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

	Junio	398649,4	1	350811	35	2,15%	614797,1047
	Julio	398649,4	1	350811	34	2,15%	607254,658
	Agosto	398649,4	1	350811	33	2,15%	599712,2114
	Septiembre	398649,4	1	350811	32	2,15%	592169,7647
	Octubre	398649,4	1	350811	31	2,15%	584627,3181
	Noviembre	398649,4	1	350811	30	2,15%	577084,8714
	Diciembre	398649,4	2	773380	29	2,15%	1255582,164
2019	Enero	389295,9	1	342580	28	2,15%	548813,8444
	Febrero	389295,9	1	342580	27	2,15%	541448,3652
	Marzo	389295,9	1	342580	26	2,15%	534082,886
	Abril	389295,9	1	342580	25	2,15%	526717,4068
	Mayo	389295,9	1	342580	24	2,15%	519351,9276
	Junio	389295,9	1	342580	23	2,15%	511986,4485
	Julio	389295,9	1	342580	22	2,15%	504620,9693
	Agosto	389295,9	1	342580	21	2,15%	497255,4901
	Septiembre	389295,9	1	342580	20	2,15%	489890,0109
	Octubre	389295,9	1	342580	19	2,15%	482524,5317
	Noviembre	389295,9	1	342580	18	2,15%	475159,0525
	Diciembre	389295,9	2	755234	17	2,15%	1031272,196
2020	Enero	412754	1	363224	16	2,15%	488172,4109
	Febrero	412754	1	363224	15	2,15%	480363,1052
	Marzo	412754	1	363224	14	2,15%	472553,7995
	Abril	412754	1	363224	13	2,15%	464744,4938
	Mayo	412754	1	363224	12	2,15%	456935,1882
	Junio	412754	1	363224	11	2,15%	449125,8825
	Julio	412754	1	363224	10	2,15%	441316,5768
	Agosto	412754	1	363224	9	2,15%	433507,2711
	Septiembre	412754	1	363224	8	2,15%	425697,9654
	Octubre	412754	1	363224	7	2,15%	417888,6598
	Noviembre	412754	1	363224	6	2,15%	410079,3541
	Diciembre	412754	2	800743	5	2,15%	886822,6067
2021	Enero	428438,7	1	377026	4	2,15%	409450,2572
	Febrero	428438,7	1	377026	3	2,15%	401344,1898
	Marzo	428438,7	1	377026	2	2,15%	393238,1305
	Abril	428438,7	1	377026	1	2,15%	377027,012
TOTAL DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR CON INTERES							27.040.325,52

MESADAS RETROACTIVAS	12.437.852,43
INTERES MESADA RETROACTIVA	2.951.609,27
DIFERENCIA CON INTERES	27.040.325,52
COSTAS DEL ORDINARIO	4.289.641,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	46.719.428,22

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, la cual quedará en un total de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$46.719.728,22), así:

MESADAS RETROACTIVAS	12.437.852,43
INTERES MESAD RETROACTIVA	2.951.609,27
DIFERENCIA CON INTERES	27.040.325,52
COSTAS DEL ORDINARIO	4.289.641,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	46.719.428,22

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
2017-00432-02

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 21 Mes 05 Año 2021
Notificado por el Estado N° 077
La Providencia de fecha Día 19 Mes 05 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo